

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00335-00

Toda vez que la curadora ad-litem de la demandada en su contestación no propone excepciones de índole alguna, la respuesta se adosa al plenario y se dispone continuar con el trámite del juicio, para ese fin se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; fijándose para tal fin el 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a ésta dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de este edificio, o de hacerse por otro medio será avisado oportunamente.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1º parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

**DOCUMENTAL.** Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Dictamen pérdida de capacidad laboral expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez del 03 de julio de 2020.
- Historia clínica del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.
- Informe pericial de clínica forense No. UBMDE-DSANT-11110-2019
- Copia de carnet de servicios de salud de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.
- Autorización de los hermanos del señor EDUIN ARCECIO MAZO OROZCO otorgado a la señora LIRIAN MARIA MAZO OROZCO para llevar dicho proceso.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor EDUIN ARCECIO MAZO OROZCO.
- Copia de cedula del señor EDUIN ARCECIO MAZO OROZCO.
- Copia del Registró Civil de defunción de su compañera JOANA YALI OSORNO.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora LIRIAN MARIA MAZO OROZCO, y de su cédula de ciudadanía.

- Copia de los registros civiles de nacimientos de los hijos del señor EDUIN ARCECIO MAZO OROZCO.
- Copia de los Registros Civiles de Defunción de los padres del señor EDUIN ARCECIO MAZO OROZCO.
- Copia de sentencia tutela Radicado No. 05001-31-09-007-2019-00176 00, donde solicita derecho a la salud y vida digna
- Copia sentencia tutela Radicado No. 05001-41-05-001-2020-00429-00, donde solicita derecho mínimo vital.

**TESTIMONIAL.** Se escuchará en declaración a los señores BLANCA DEYCI MAZO OROZCO, ILBER ANDRES MAZO OROZCO y LUIS ALEXIS MAZO OROZCO.

PARTE DEMANDADA.

Si bien la Curadora Ad-litem contestó la demanda no solicitó pruebas.

DE OFICIO.

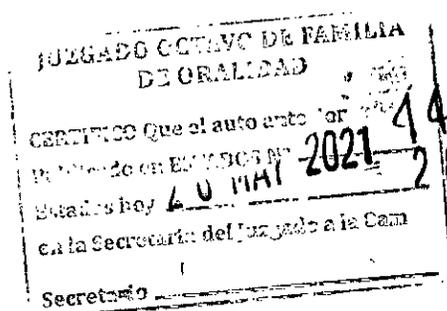
**INTERROGATORIO DE PARTE.** A absolver por la señora LIRIAN MARIA MAZO OROZCO.

El informe de visita domiciliaria realizado por la Asistente Social del Despacho, se anexa al plenario para conocimiento de los interesados.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM



28 MAY 2021